



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2014-MPH/Cz

Caraz, 25 de marzo del 2014.

VISTOS; el Informe N° 021-2014-MPHy/07.12, del 17 de marzo del 2014, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de esta Municipalidad Provincial; y, el Informe Legal N° 085-2014-MPHy/05.10, del 24 de marzo del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 016-2014-MPHy/07.10, del 06 de febrero del 2014, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Barrio de San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash", con un presupuesto de S/. 375,646.99 (trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis con 99/100 nuevos soles), con Código SNIP 205820, debiendo ejecutarse en un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 021-2014-MPHy/07.12, de los Vistos, emitido en mérito al Memorandum N° 020-2014-MPHy/07.10, del 11 de marzo del 2014, generado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, formula una serie de observaciones al Expediente Técnico denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y saneamiento básico del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash";

Que, según el Numeral 2) del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General invocado, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presenten alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°. En el presente caso, no se dan ninguno de los actos de conservación del acto indicados en el mencionado Artículo 14°;

Que, conforme a lo dispuesto por el Numeral 202.1 del Artículo 202° de la Ley N° 27444, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, si bien, conforme a lo establecido por los Numerales 104.1 y 104.2 del Artículo 104° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia. Y el inicio del procedimiento es notificado a los administrados determinados, cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, salvo en caso de las solicitudes o a su documentación, acogidos a la presunción de veracidad. Sin embargo, en el presente caso, al no existir administrados, cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados, procede la declaración de nulidad de oficio, sin necesidad de seguir el procedimiento mencionado;

Que, en consecuencia, el Despacho de Alcaldía, como Instancia Superior, se encuentra facultada para declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 016-2014-MPHy/07.10, del 06 de febrero del 2014, por haberse emitido, sin advertir las deficiencias u omisiones que presentaba, en su momento;

De conformidad con los dispositivos legales invocados, y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6 del Artículo 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución de Gerencia N° 016-2014-MPHy/07.10, del 06 de febrero del 2014, por la que se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Barrio de San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Estudios y Proyectos, cumpla con requerir al Proyectista Ing. Rodrigo André Javier Cabana, a fin de que en el plazo máximo de cinco (05) días, cumpla con subsanar las omisiones señaladas en el Informe N° 021-2014-MPHy/07.12, del 17 de marzo del 2014, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones; bajo apercibimiento de resolverse el contrato, por el que se tomó sus servicios, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes, si fuere el caso.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución, en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como de la Jefatura de la Unidad de Estudios y Proyectos, para su conocimiento y cumplimiento, en su caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL